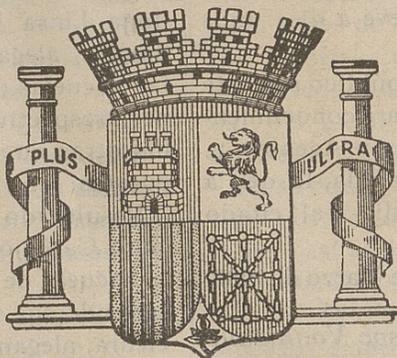


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.502

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 246

El elevado espíritu demostrado por la juventud española que, con noble desinterés, toma las armas en defensa de la Patria, ha de ser correspondido por el Estado de manera patente, no sólo porque sus más sólidos cimientos están en los que constituyen la actual generación, sino también porque sus entusiasmos serán la savia de que han de nutrirse la sociedad que se organiza.

Reservar para los puestos y destinos públicos un determinado número de vacantes, que necesariamente ha de proveerse por quienes han pospuesto todo al más supremo de los ideales, es garantía de seguridad y obra equitativa, ya que de lo contrario quedarían en situación de privilegio los que no sintieron las inquietudes por la Patria mientras otros despejaron con su propia sangre los peligros de la Nación.

En su consecuencia,

DISPONGO

Artículo primero. El cincuenta por ciento de las vacantes que existieran el dieciocho de Julio del pasado año en los escalafones de funcionarios o plantillas de empleados de los distintos organismos o servicios del Estado, Provincia y Municipio, y las que con posterioridad hayan surgido o se motiven en lo sucesivo, se reservarán, necesariamente, después de amortizadas las que co-

rrespondan en su caso para los que, reuniendo las condiciones generales de aptitud que exigen los respectivos reglamentos y mediante el sistema de oposición o concurso en los mismos previsto, acrediten haber prestado servicios a la Patria en cualquiera de los frentes de combate durante un período de tiempo no inferior a tres meses.

Artículo segundo. Los que como consecuencia de heridas producidas por el hierro enemigo no hayan podido adquirir tal tiempo de permanencia, por resultar con una disminución funcional que, sin motivar su ingreso en el cuerpo de Mutilados, les incapacitaran para volver a filas, serán considerados como combatientes, siempre que el período de hospitalización, unido al realmente servido, sea igual al fijado en el artículo anterior.

Artículo tercero. Si en las convocatorias para proveer plazas, por concurso u oposición, no se presentaren combatientes o heridos de guerra, con las condiciones señaladas en el artículo anterior, se formulará una segunda para aquellos que, reuniendo las condiciones generales por las que normalmente deben proveerse, acrediten haber perdido, como consecuencia de la guerra, y en defensa de la Patria, el padre, hermanos o personas con las que viviera el dieciocho de Julio del pasado año, o de quien recibiesen en aquella fecha los medios para su subsistencia.

Artículo cuarto. En el cincuenta por ciento restante de las

vacantes que se provean en forma libre, ya lo fuere por oposición o concurso, y para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios, o determinar una preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

A) Haber sido recompensado en cualquiera de las formas señaladas en el Decreto número ciento noventa y dos, constituyendo graduación entre los que lo sean, la prioridad que se establece en el artículo primero de dicha disposición.

B) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas en primera línea.

C) En igualdad de condiciones el que ostentare mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

Artículo quinto. Las vacantes que tuvieren la condición de únicas y que en su convocatoria no pueda, por tanto, establecerse diferencias, serán sometidas a una rotación para ser provistas, dándose la primera vez al turno especial de combatientes, o en su caso de *familiares de combatientes*, y la segunda en forma libre, con la preferencia que se determina en el artículo anterior. Exceptuarse de esa rotación las Cátedras de Universidades y escuelas especiales de estudios superiores.

Artículo sexto. Las vacantes que se produzcan por la creación de nuevos organismos se proveerán por los turnos que se determinan en el presente Decreto, los

cuales se denominarán específicamente *oposición entre combatientes* o en su defecto *entre familiares de combatientes* y *oposición libre*; o *concurso entre combatientes* y en su defecto *entre familiares de combatientes* y *concurso libre*, respectivamente, según el sistema seguido por su provisión, sin que una vez obtenidas las plazas tengan entre sí los escalafonados colocados la menor diferencia por razón de su origen.

Artículo séptimo. Las provisiones de destinos o plazas efectuadas desde el dieciocho de Julio último tendrán la consideración de provisionales, no computándose como mérito para la provisión definitiva el haberlas servido. De igual forma, hasta tanto que no se dé por terminada la guerra, no podrán cubrirse definitivamente las vacantes pendientes de serlo.

Artículo octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos en este Decreto.

Dado en Salamanca, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 1.503

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

CIRCULAR

Atenta siempre esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola a que el modesto agricultor encuentre las mayores facilidades en su desenvolvimiento economi-

co dentro de las obligaciones contraídas para realizar sus distintas operaciones agrícolas, llevó a la práctica, con una gran amplitud, el otorgamiento de cuantas autorizaciones le fueron solicitadas para la concesión de moratorias extraordinarias, preceptuada en el artículo 32 del vigente Reglamento de Pósitos, de 25 de Agosto de 1928, teniendo presente, al propio tiempo, que las circunstancias actuales han alterado la normalidad en la capacidad económica de los labradores.

No obstante, y debido sin duda a que la mayor parte de los Pósitos desconocen esta actitud de benevolencia adoptada, se continúan recibiendo solicitudes angustiosas de prestatarios que interesan prórrogas en las operaciones contraídas, por lo que esta Comisión, en su deseo de que tal beneficio alcance la mayor eficacia, ha acordado:

Primero. Autorizar a todos los Pósitos —por esta sola vez y sin que origine precedente— para que, bajo las condiciones reglamentarias, concedan la moratoria extraordinaria, por un año, a todas las deudas que hayan vencido o venzan desde el 18 de Julio de 1936 hasta el 31 de Diciembre del corriente año, bien entendido que las que se encuentren en período ejecutivo abonarán, además de los intereses devengados, los gastos correspondientes, siempre que haya actuado el Agente ejecutivo.

Segundo. Que en unión del parte mensual correspondiente en que figuren tales ingresos, se remitirá el expediente de la moratoria extraordinaria, consistente en la solicitud colectiva de los interesados y sus fiadores, el acuerdo certificado de su concesión tomado por el Ayuntamiento o Junta administradora y la diligencia que acredite los pagos hechos, así como el expediente tramitado por el Agente ejecutivo, donde se reflejará la actuación del mismo para los casos en que hubiera intervenido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 15 de Marzo de 1937.
El Presidente, *Eufemio Olmedo*.

Señores Gobernadores civiles de provincias.

(Boletín Oficial del Estado del día 16 de Marzo de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.505

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Del puesto de la Guardia civil de Alaejos comunican a este Gobierno civil que el día 11 del actual al vecino de Siete Iglesias de Trabancos don Federico Barbado Poncela, se le ha extraviado una yegua de su propiedad de las siguientes señas: alzada baja, pelo

rojo oscuro, herrada de sus cuatro extremidades, sin aparejos ni cabezada y de nueve a diez años de edad.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, y, en caso de ser habida, lo den a saber a la Alcaldía del citado Siete Iglesias.

Valladolid, 18 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.510

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

El Ilustrísimo señor Rector de la Universidad, con fecha 12 del corriente mes, se ha servido resolver el concurso para la provisión de interinidades, cuyas propuestas, con carácter provisional, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia del 26 de Enero próximo pasado; resolución que está concebida en los términos siguientes:

Vistas las incidencias y reclamaciones al concurso de interinos anunciado para proveer escuelas de esta provincia:

Resultando que la Maestra doña Gregoria Menéndez y el Maestro don Marcelo Llorente Aguinaco, renuncian las Escuelas de Olmedo y Tiedra, para las que estaban propuestos, respectivamente:

Resultando que don Gabriel Sanz García, pide rectificación a la propuesta, en cuanto al número con que en la misma figura:

Resultando que don Santiago Alonso Estévez, renuncia la Escuela de La Seca para la que está propuesto:

Resultando que las Maestras doña María de la Blanca Montalvo, doña Araceli Alvarez López, doña María del Carmen Navarro y doña Ángela del Barrio Higuera, pretenden que se las reserve el derecho a ocupar escuelas de la capital, que en lo sucesivo puedan producirse, conservando para ello el número que actualmente tienen en la propuesta:

Resultando que don Tomás Cimas Rotondo y don Francisco Esperón, alumnos del grado profesional, en prácticas de enseñanza, alegan mejor derecho a ocupar escuelas de la capital:

Resultando que el Maestro don Manuel Alonso Oyañe, pretende cambiar el orden de preferencia en que solicitó:

Resultando que doña Nemesia Aguilera Durán, reclama su propuesta para una de las escuelas de la capital:

Resultando que las Maestras doña Indalecia Nieto Rodríguez y doña Luisa María Gómez Fernández, alegan mejor derecho a las Escuelas de Carpio y Ataquines, respectivamente, que aquellas otras que se encuentran propuestas:

Resultando que don Bernardo Gato Carbajosa, propuesto para la Escuela de Mota del Marqués, pretende que se le adjudique la de Tiedra, alegando para ello mejor derecho:

Resultando que don Pedro Gallo Baranda, pretende que se le admita la renuncia a la Escuela del Camino Viejo de Simancas, de esta capital, a la que, según él, ha de reintegrarse el propietario que la servía:

Considerando que cambiadas las características del concurso anunciado, por lo que hace referencia a los Maestros propietarios, es de toda justicia aceptar las renunciaciones a los puestos para las Escuelas de Olmedo y Tiedra doña Gregoria Menéndez y don Marcelo Llorente, ya que no se les puede imponer el desempeño de una Escuela en condiciones diferentes a las en que fué anunciada:

Considerando que procede la rectificación que pretende don Gabriel Sanz García, ya que comprueba que le corresponde el número 1 de su promoción, como Maestro del grado profesional, en vez del 2 con que aparece en la propuesta, rectificación que por otra parte no cambia el orden de ésta, puesto que a ninguno de los dos citados números se les adjudica ni Escuela ni sueldo, por seguir con su condición de Maestros de cursillos.

Considerando que la Escuela de La Seca que renuncia don Santiago Alonso Estévez, no puede proveerse hasta que se resuelva la situación legal del propietario que la desempeña y se cumpla el castigo que se le impuso, siendo en tal sentido procedente la renuncia de que se trata, y procedente también la adjudicación al interesado, de la Escuela de Cuenca de Campos, que solicita y es de las declaradas desiertas en este concurso:

Considerando que las Maestras señoras Montalvo, Alvarez López, Navarro y del Barrio, las tres primeras procedentes de población no liberada, y del grado profesional con prácticas terminadas, la última, podrían realizar una labor docente muy necesaria en los momentos actuales y de gran estimación patriótica, al aceptar cualquier Escuela de las vacantes anunciadas en el concurso, y que pudieran corresponderlas por su

situación en la propuesta, en vez de pretender reserva de derechos para lo sucesivo, solamente a Escuelas de la capital, reserva que es opuesta al criterio que se revela con carácter de generalidad en la parte final resolutive del concurso anunciado:

Considerando que la Orden de 30 de Enero último, no consintiendo calificaciones en las Normales para los alumnos varones, plantea un problema en relación con los del grado profesional en prácticas, que se encuentra pendiente de ser resuelto con carácter general por la Comisión de Cultura, siendo procedente por tanto no tomar determinación alguna en tal sentido, dejando en suspenso por consiguiente lo que afecta a las reclamaciones de los señores Cimas Rotondo y Esperón:

Considerando que la Escuela de San Pedro de Latarce que se otorga al señor Alonso Oyañe, es la que le corresponde según el orden con que solicitó en el Concurso, no procediendo por tanto alterarle con adjudicación de nueva plaza mucho más que con ello se daría lugar a una duplicidad de cargos (Maestro y Secretario del Ayuntamiento) que en bien de la enseñanza debe evitarse:

Considerando que la Escuela de la capital que pretende la señora Aguilera Durán, fué excluida del Concurso por haberse adjudicado en propiedad fuera del mismo:

Considerando que las Escuelas de Carpio y Ataquines, que reclaman con mejor derecho las señoras Nieto Rodríguez y Gómez Fernández, procedentes de zona no liberada, se adjudican a Maestras propietarias que no renunciaron tales plazas, sino que por el contrario las aceptan, aún con el carácter de interinidad, y esto sentado no se puede dudar de su preferencia sobre las reclamantes, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 21 de Noviembre de 1936:

Considerando que la propuesta hecha a favor del señor Gato Carbajosa para la Escuela de Mota del Marqués se llevó a cabo conforme a las normas preestablecidas, sin que éstas puedan cambiarse por el hecho de producirse una renuncia de derecho entre los aspirantes propuestos, ya que proceder de otra manera llevaría consigo una rectificación total de la propuesta, con el perjuicio consiguiente para la enseñanza:

Considerando que la Escuela del Camino Viejo de Simancas, de las de esta capital, está actualmente vacante y bien adjudicada al reclamante señor Gallo Baran-

da, quien la solicitó en tiempo y forma:

Vistos los informes de esa Sección y las disposiciones vigentes que dieron lugar al concurso, este Rectorado ha resuelto:

1.º Admitir las renunciaciones presentadas por la señora Menéndez, de la Escuela de Olmedo, y por el señor Llorente, de la de Tiedra.

2.º Admitir la reclamación del señor Sanz García, con la rectificación que solicita.

3.º Admitir la renuncia para la Escuela de La Seca al reclamante señor Alonso Estévez, a quien se le adjudica la Escuela de Cuenca de Campos.

4.º Desestimar las pretensiones de reserva de derecho, formuladas por las señoras Montalvo, Alvarez López, Navarro y del Barrio.

5.º Dejar en suspenso todo lo que afecta a los señores Cimas y Esperón.

6.º Desestimar todas las restantes reclamaciones presentadas y que afectan a los señores Alonso Oyagüe, Aguilera Durán, Nieto Rodríguez, Gómez Fernández, Gato Carbajosa y Gallo Baranda; y

7.º Aprobar la propuesta formulada por esa Sección, con las modificaciones acordadas, si bien

el nombramiento que afecta al señor Davalillo Angulo para la Escuela de Villalón de Campos, se deja en suspenso hasta recibir los informes pedidos.

Finalmente el Rectorado ha resuelto expedir los oportunos nombramientos para las escuelas mixtas servidas por Maestro que han de ser desempeñadas por Maestra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 16 de Marzo de 1937. El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.513

Castro nuevo de Esgueva

Don Pablo Torres Lázaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro nuevo.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año actual, y se avisa por el presente a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de utilidades de este término, que la cobranza del referido trimestre,

tendrá lugar el día 18 del presente mes de Marzo, de nueve de la mañana a tres de la tarde en la Casa Consistorial y en el domicilio del Recaudador, Angustias, 3, Valladolid, del 27 al 31 de mencionado mes.

En su consecuencia, para conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros y puedan satisfacer sus cuotas, sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos para que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Castro nuevo de Esgueva, 15 de Marzo de 1937.—Pablo Torres.

Núm. 1.473

La Seca

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 15 de Marzo de 1937. El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 1.515

Villaesper

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, que ha de regir durante los años de 1936 y 1937, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Casa Consistorial, dentro del plazo de diez días, las oportunas declaraciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto de la parte real como de la personal, pues de lo contrario, se procederá por

sión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado de fecha 3 del corriente publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 7 del actual, disponiendo se deje en suspenso la apertura de las clases nocturnas para adultos, en atención a que dadas las actuales circunstancias se hallan incorporados al Ejército liberador de España y Milicias voluntarias la mayor parte de los alumnos que han rebasado la edad escolar, lo cual imposibilita la apertura de dichas clases.

Hacer constar en acta un voto de gracias para el maestro Nacional del Hospicio, don Julián Gil, quien según manifiesta el Diputado señor Martín Alvarez, le ha indicado que a pesar de la anterior Orden y con el fin de que los asilados no carezcan de estas clases, él continuará como de costumbre facilitando la enseñanza a los adultos, sin retribución alguna.

Quedar enterada de una Orden dictada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado con fecha 7 del corriente, inserta en el *Boletín Oficial* del día 10 del mismo, dictando normas sobre la prestación de sus servicios propios por los funcionarios que forman parte de las Milicias Nacionales, aclarando si están o no obligados a prestar servicios en las oficinas respectivas; y que por los Jefes de dependencias de la Corporación se indique a la Comisión los funcionarios que se hallen en aquellas condiciones.

Quedar enterada de una Orden dictada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado con fecha 4 del corriente, inserta en el *Boletín Oficial* del día 7 del mismo, por la que se dispone, que a los funcionarios públicos que verifiquen su presentación a partir de esta fecha, no se les abonarán haberes más que en casos excepcionales.

provinciales, el cual, según informe del Negociado correspondiente, pasó a Intervención.

Pasar a Intervención a informe un presupuesto formulado por la Sección de Vías y Obras provinciales para el machaqueo y conversión en firme consolidado en los kilómetros 11 y 12 de la carretera provincial de Campaspero a la de Valladolid a Soria, de 1.000 metros de piedra en grueso que ha ofrecido el Ayuntamiento de Cogeces de Monte, sobre dicha carretera, importando el presupuesto 6.750 pesetas.

Que pase a estudio de los señores Diputados don Julio Martín Alvarez y don Mariano Silva Martín, para que propongan lo que estimen conveniente, un informe del señor Letrado provincial sobre si las mensualidades otorgadas a las viudas de funcionarios que no hayan alcanzado para ellas el derecho de viudedad tienen la consideración de derechos pasivos y, por tanto si en el caso del enfermero del Manicomio don Crispulo Pérez, muerto por la agresión de un enfermo de dicho Establecimiento, está comprendido en la restricción que al otorgamiento de dichos derechos pasivos señala el artículo 46 del Reglamento vigente.

Facultar al señor Presidente para que ordene lo necesario con el fin de solemnizar, con la magnitud precisa, el hecho glorioso de la ocupación de Madrid por las tropas del Ejército Nacional, a cuyo efecto ya ha dispuesto la preparación de la iluminación que aquel día habrá de lucir la fachada del Palacio provincial.

Tomar en consideración una propuesta del señor Martín Alvarez referente al asilado del Hospicio Antonio Fernández, que desea ingresar en el Seminario para cursar la carrera del sacerdocio, y en caso de que sea preciso, por efectuarse el ingreso en el presente año, que se habilite la

las Comisiones de evaluación a su estimación con arreglo a lo que resulte de los antecedentes y documentos obrantes en el Archivo municipal, sin que luego tengan derecho a reclamación.

Villaesper, 12 de Marzo de 1937. El Alcalde, Salvador Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.489

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Sánchez, Josefa; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Valladolid, Santa Clara, 5; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para prestar declaración en causa por robo de ropas, instruída con el número 34 de 1937; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio consiguiente en derecho, si no comparece.

Valladolid, 15 de Marzo de 1937.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 1.506

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Renedo Gutiérrez, Mariano; que estuvo como falangista en el frente al Norte de Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para prestar declaración en causa por muerte y lesiones, instruída con el número 268 de 1936, e instruirle como perjudicado de los derechos comprendidos en el artículo 109 de ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento del perjuicio que haya lugar si no comparece.

Juzgados municipales

Núm. 1.527

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos. Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Carlos Fernández

Guaza, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en el juicio verbal civil que le ha seguido don Antonio Represa Villar, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y nueve pesetas y costas, se saca a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día dos de Abril próximo y hora de las doce.

Bienes objeto de la subasta

Una balanza automática marca «Toledo», número 1020, B. E. 636893, fuerza 15 kilogramos. Tarsada, en 600 pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Los bienes embargados objeto de subasta se hallan depositados en el domicilio de

don F...o, calle de A... a dieciséis novecientos... te Gonzalo de Me... —P. S. M.: El Secretario Domiciano Casado.

93

ANUNCIOS NO OFICIALES

Vallisoletana de Colas, Gelatinas y Abonos, S. A.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo prevenido en los artículos 7 y 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 31 del actual Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Zúñiga, 22, siendo el orden del día:

Presentación... probación... oria y... os... oria y... je... 5... 2... de... id... o de... a... 10, Este... ban... ae.

94

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

cantidad que se estime necesaria para los gastos indicados debiendo tenerse en cuenta, además, en la confección del próximo presupuesto los gastos que originen esta clase de estudios, para todo lo cual deberá trasladarse este acuerdo a la Comisión de Presupuestos, quien propondrá la operación de crédito correspondiente y la consignación que estime necesaria para el próximo ejercicio.

Que por el señor Arquitecto, y en casos de urgencia, se designe un albañil de los otros Establecimientos que realice los trabajos precisos en el Manicomio, por haberse dispuesto por la autoridad militar que el albañil de dicho Centro fuera incorporado al grupo de técnicos que habrán de ser necesarios para los servicios que urgentemente será preciso restablecer en la capital de España a la ocupación de ésta por el Ejército español.

Facultar al señor Presidente para que interese del Hospicio y Manicomio si habrán de necesitar ampliación en las partidas del presupuesto correspondiente a los mismos para la adquisición de artículos precisos para terminar el año actual, y una vez conocidos estos datos, que los pongan en conocimiento de la Comisión de Presupuestos, para que la misma estudie la oportuna habilitación o suplementos de las partidas que se hallen agotadas, dotando suficientemente las partidas necesarias en el Hospital, indicadas por el señor Sánchez Bastardo, y las que estimen necesarias los señores Directores del Hospicio y Manicomio, debiendo reunirse a estos efectos la Comisión de Presupuestos con toda urgencia, quien propondrá a la Comisión Gestora, en la próxima sesión ordinaria, la correspondiente operación de crédito.

Que se adquieran las cinco estufas indicadas por el señor Sánchez Bastardo con destino a varias salas del

Hospital provincial a la casa señores Sobrinos de Jorge Sáenz en la cantidad de 46,15 pesetas una, más los accesorios que sean necesarios, por ser la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta, según informe verbal del señor Interventor, que existe disponibilidad en presupuesto suficiente para esta adquisición.

Sesión del día 13 de Noviembre de 1936

Presidió el señor Martín Píriz, asistiendo los señores Ciancas, Sánchez Bastardo, Martín Duque, González Sarría, Martín Alvarez, Silva y Presa; señor representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios, don Jesús Landínez; Interventor accidental señor Maestud, asistidos por el Oficial mayor señor Arés Perier en funciones de Secretario accidental por ocupaciones ineludibles del señor Negueruela en el despacho del excelentísimo señor Gobernador General del Estado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada, con satisfacción, de haber sido designado para formar parte como vocal de la Comisión Gestora provincial en representación de la Cámara de la Propiedad Urbana, don Francisco Presa Valdés; y de las manifestaciones del señor Presidente ensalzando las dotes personales del señor Presa, a quien dirige afectuoso saludo, contestando agradecido el nombrado y manifestando que para realizar la labor que se le encomienda pondrá toda su voluntad, ofreciéndose a la Comisión para todo lo que redunde en beneficio de la provincia y de España, quedando posesionado del cargo.

Quedar enterada de una Orden dictada por la Comi-